



RADICACION: 08549-40-89-001-2017-00094-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULTIGEST

DEMANDADO: GILBERTO SALVADOR BUJATO SARMIENTO Y MIGUEL ANGEL JIMENEZ BANDERA

Piojó, 15 de julio de 2022. Secretaría, señor juez a su despacho informándole que dentro del presente proceso se recibió informe pericial de medicina legal (pdf.27 folios 122 a 146) del cual se dio traslado a las partes mediante auto de 07 de julio de 2022 (pdf.28 folios 147-148) sin que se recibiera ningún pronunciamiento al respecto, por lo que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha para la audiencia que trata el art. 392 C.G.P. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado que se encuentra vencido el traslado que se le hiciera a las partes del experticio presentado por medicina legal (pdf.28 fl.147-148), este Despacho fijará nueva fecha para la audiencia que fuera ordenada mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022 (pdf.12) y reprogramada mediante auto del 18 de mayo de 2022 (pdf.25).

De otra parte, y de acuerdo a las potestades conferidas por el artículo 228 de C.G.P, este Despacho citará al perito de Ciencias Forenses de Medicina Legal a la audiencia de trámite, a efectos de que, eventualmente, absuelva el interrogatorio que le sea formulado en lo concerniente al trabajo pericial presentado.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 2 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

SEGUNDO: Las partes y el perito que rindió el dictamen, deberán estar disponibles en la fecha y hora señalada y tener a su disposición acceso o conexión a internet, y demás medios tecnológicos a fin de adelantar la audiencia de manera virtual, para lo cual, además, deberán estar en contacto minutos antes de la audiencia con los números de teléfono celular de que dispone la Secretaría y/o mediante correo electrónico en caso de ser necesario, y así entrar a verificar la asistencia previamente. La plataforma a utilizar será la de LIFE SIZE. Por secretaría envíese el correspondiente link a las partes y además oficio citatorio al perito.

TERCERO: Se le previene a las partes para que concurren de manera obligatoria a las diligencias, y así mismo se les insta para que comparezcan con sus apoderados judiciales, haciéndoles saber que su no comparecencia los hará acreedores de las consecuencias procesales de que trata el artículo 372 del CGP, sin perjuicio de las demás sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d35d631fd17f0929a730e5ac4b907c4e0e4a2ac09800040516139509cb3d32**

Documento generado en 15/07/2022 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>